

Que entre las referidas funciones están las de presentar al Ministro de Agricultura y Ganadería, los puntos de vista y sugerencias del sector privado, sobre las políticas y estrategias a implementarse;

Que entre los objetivos fundamentales del Ministerio de Agricultura y Ganadería está el procurar mecanismos de concertación de los intereses públicos y privados con el fin de solucionar oportuna y adecuadamente los problemas de interés sectorial;

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería se ha convertido en facilitador de la organización de los comités de Concertación-Consejos Consultivos, habiéndose establecido y encontrándose en vigencia los de arroz-piladoras, maíz-soya-balanceados-avicultura, caña-azúcar, papa, hortifruticultura, floricultura, banano, leche-productos lácteos, carne-productos cárnicos, semillas y abacá-fibras naturales;

Que los citados consejos vienen proporcionando aportes significativos en términos de propuestas estratégicas de fortalecimiento de la competitividad para las cadenas agroindustriales, así como para el manejo de conflictos al interior de las mismas, que generan estabilidad en el sector;

Que es necesario crear una estructura superior, que involucre a los agentes económicos de las cadenas agroindustriales organizadas en consejos, así como de las producciones agropecuarias no inmersas en ese tipo de organización, para formular en conjunto con el MAG la política integral de competitividad del agro; y,

En uso de las atribuciones que le competen,

Acuerda:

ARTICULO 1.- Establecer la Asamblea Consultiva del Sector Agropecuario, como espacio de diálogo e instrumento de concertación y de acuerdos entre el sector público y privado de las diferentes cadenas agroindustriales involucradas en la producción, comercialización interna y externa, procesamiento industrial, así como de los servicios de investigación, capacitación, transferencia de tecnología, provisión de semillas e insumos, maquinaria y equipamiento, crédito e información.

Este consejo tiene como finalidad, la de asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería, al Consejo Nacional de Competitividad, así como al sector privado, en la formulación e implementación de políticas estratégicas e integrales para el fortalecimiento de la competitividad en el agro ecuatoriano.

ARTICULO 2.- La Asamblea Consultiva del Sector Agropecuario estará integrada por:

El Ministro de Agricultura y Ganadería, o su delegado, quien la presidirá.

Un representante por el INIAP.

Un representante del SESA.

Un representante del PROMSA.

Un representante del INCCA.

Nº 071

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que en el Registro Oficial No. 372 del 30 de julio de 1998, se publicó el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo artículo 20 establece las funciones de concertación agropecuaria;

Un representante por cada una de las partes agrícolas y agroindustriales de las cadenas organizadas en Consejos Consultivos.

Un representante por los gremios de productores, agroindustriales y exportadores de las cadenas agroproductivas no estructuradas en consejos, previa solicitud oficial y aprobación del MAG.

Un representante por las empresas de semillas.

Un representante por las empresas de insumos.

Un representante por las instituciones financieras.

Un representante por las almaceneras.

Un representante por las empresas de maquinarias y equipos.

Un representante por las universidades.

Un representante por el IICA.

Un representante por las ONG's.

ARTICULO 3.- Los representantes del sector privado contarán con un suplente; durarán dos años en sus funciones y serán elegidos conforme al reglamento que se dictará sobre la materia.

ARTICULO 4.- La Coordinación Técnica de la Asamblea Consultiva del Sector Agropecuario (ACSA) estará bajo la responsabilidad del Proyecto SICA.

ARTICULO 5.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- 13 de marzo del 2001.

f.) Ing. Galo Plaza Pallares, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Director Administrativo Financiero.- MAG.- Fecha: 14 de marzo del 2001.